



Jorge Mora C.
Registrador N° 41
Grupo N° 4

CIRCULAR DRP #06-91



DE: 
Dirección Registro Público

A: Registradores (Propiedad y Mercantil)

FECHA: 20 de marzo de 1991

ASUNTO: El que se detalla

Por medio de la presente, se les instruye para que en los documentos tales como cancelaciones de hipotecas, retiros sin inscribir, renunciaciones de poderes otorgados por una persona jurídica que aún no tiene inscrito el nombramiento de agente residente, NO se les señale defecto alguno.

Debe tenerse presente que en estos casos, si la persona jurídica no efectúa el nombramiento, a quien verdaderamente se perjudica es al deudor o a la persona renunciante, ocasionando innumerables problemas al momento de disponer de un inmueble o las responsabilidades a que se hace acreedora una persona por no haberse inscrito su renuncia.